

*POIÉSIS*

ISSN 1692-0945

Revista electrónica de Psicología Social  
FUNLAM

## DESAPARICIÓN FORZADA, UNA LECTURA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

**Luis Fernando Zapata Cardona**

Estudiante de Psicología-FUNLAM

Desaparecidos  
Mario Benedetti

Están en algún sitio / concertados  
desconcertados / sordos  
buscándose / buscándonos  
bloqueados por los signos y las dudas  
contemplando las verjas de las plazas  
los timbres de las puertas / las viejas azoteas  
ordenando sus sueños sus olvidos  
quizá convalecientes de su muerte privada

nadie les ha explicado con certeza  
si ya se fueron o si no  
si son pancartas o temblores  
sobrevivientes o respuestas

ven pasar árboles y pájaros  
e ignoran a qué sombra pertenecen

cuando empezaron a desaparecer  
hace tres cinco siete ceremonias  
a desaparecer como sin sangre  
como sin rostro y sin motivo  
vieron por la ventana de su ausencia  
lo que quedaba atrás / ese andamiaje  
de abrazos cielo y humo

cuando empezaron a desaparecer  
como el oasis en los espejismos  
a desaparecer sin últimas palabras  
tenían en sus manos los trocitos  
de cosas que querían

están en algún sitio / nube o tumba  
están en algún sitio / estoy seguro  
allá en el sur del alma  
es posible que hayan extraviado la brújula  
y hoy vaguen preguntando preguntando

dónde carajo queda el buen amor  
porque vienen del odio

Si la desaparición forzada consiste en el ocultamiento de una persona privada de la libertad a cualquier título, realizada por agentes estatales o por particulares que actúan en nombre del estado o con su autorización, su apoyo o consentimiento, entonces, al ser practicada, la podemos concebir como táctica o técnica de un estado fascista, o que al menos, posee una mentalidad fascista, puesto que, es una de las peores formas de violencia que han vivido, y que siguen viviendo muchos países de todos los continentes, desde Asia y África, pasando por Europa hasta llegar a nuestra América Latina; donde la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes son formas típicas de violencia y violación al derecho a la vida, derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la identidad, el derecho a la libertad individual, el derecho a la seguridad personal, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a las garantías judiciales, el derecho a la familia, a los derechos económicos, sociales y culturales, y otros bienes jurídicos, y aun más importante el derecho a la verdad, ya que en casi todas las desapariciones, el desaparecido desconoce las razones y motivos por las cuales está siendo privado de la libertad y dirigido a algún lugar clandestino.

En esta violación de derechos, las familias o familiares del desaparecido, también, son víctimas, ya que dejar a las familias sin noticias de la situación y del paradero de sus seres queridos no sólo las pone en una insoportable situación de incertidumbre sino que es también una negación del derecho a la vida en familia y del derecho de las familias a conocer la suerte y el paradero de sus seres queridos.

Respecto a esta idea, el Estatuto de Roma (aprobado en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las naciones unidas en Roma el 17 de julio de 1998, y en donde se crea la Corte Penal Internacional permanente con jurisdicción mundial encargada de someter a juicio a quienes sean acusados de graves crímenes en contra de la humanidad). *“Se entenderá por ‘víctimas’, las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de*

*acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembros, incluida la que prescribe el abuso de poder”.*

A partir de esta definición, las Naciones Unidas deja planteadas dos ideas interesantes para resaltar; la primera, según la cual, la consideración de víctima a una persona podrá realizarse con independencia, por una parte, de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador, [...]. Y la segunda idea, es que en el concepto se incluye a los familiares o dependientes inmediatos de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización, dejando en claro que, además de los perjudicados directos con la comisión del hecho criminal existen otros, indirectos, que están cobijados que también deben ser tenidos en cuenta a la hora de atender sus necesidades y expectativas.

Pero, para poder llegar a estas concepciones de víctimas de la desaparición forzada de personas, es fundamental poder conocer cuáles han sido las definiciones o concepciones que se tienen, a nivel mundial, de lo que es una persona desaparecida forzadamente; y para ello voy a guiarme por algunas de las entidades y entes, más, importantes del mundo en lo que se refiere a la defensa de los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario Internacional.

Durante el preámbulo de la convención interamericana de la organización de estados americanos (OEA) sobre la desaparición forzada de personas, realizada en junio de 1994 (a la cual nuestro país se adhiere), en el artículo 2° se define este crimen como: *“la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuera su forma, cometida por agentes del estado o por personas o por grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes”.*

Por otro lado, Amnistía Internacional considera que una persona ha sido víctima de una desaparición forzada cuando existen motivos razonables para

creer que han sido detenidos por agentes gubernamentales o, al menos con su connivencia o aquiescencia, y cuando las autoridades luego niegan tener conocimiento tanto de la suerte que han corrido como de su paradero.

Para tener una visión amplia de la utilización de dicha táctica de guerra, durante la historia de la humanidad, y como violación de los Derechos Humanos, hare un apresurado recorrido por la historia de algunos países que han sufrido tal agresión.

Aunque son pocos los datos que se tiene acerca del origen o inicios de la desaparición forzada, han habido algunas interpretaciones sobre su surgimiento, algunos autores dicen que, este fenómeno político, social y psicológico, a lo largo de la historia, ha estado perpetrado por el conflicto interno o ha sido parte de una grave crisis política de un estado.

Sin embargo, algunas otras fuentes postulan que el crimen de desaparición forzada arranca con la historia misma de los Derechos, en la declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, donde ya se afirmaba en sus artículos 7 y 12 que:

art. 7. Ninguna persona puede ser acusada, detenida ni encarcelada sino en los casos determinados por la ley y según las formas prescritas en ella. Los que solicitan, facilitan, ejecutan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados...

art. 12. La garantía de los derechos del hombre y del ciudadano necesita una fuerza pública. Esta fuerza se instituye, por tanto, para beneficio de todos y no para la utilidad particular de aquéllos que la tienen a su cargo.

Como dije anteriormente, no es claro la época o fecha en que se comenzó a idear y utilizar este medio autoritario, algunos investigadores consideran que el fenómeno de la desaparición forzada de personas como expresión represiva por parte del aparato del Estado, comienza a idearse a partir de la Segunda Guerra Mundial.

Cuando en 1940, durante la ocupación nazi de varios países europeos, Adolfo Hitler dictamina una orden militar, conocida como "balance del terror" que reprime severamente los actos de la resistencia con resultado de muertes.

Reinaldo Botero Bedoya, (1995, p.12) dice que un decreto de 1941, conocido como la orden *Nacht und Nebel* (noche y niebla), emanado de la comandancia general del ejército alemán, ordenaba detener -sin dejar rastro- a todas las personas sospechosas de poner en peligro la seguridad nacional del Reich. El nombre de esa orden recordaba, irónicamente, un fragmento del libreto de la ópera wagneriana *El Oro del Rin*: aquél en el cual Fafner se dirige a los enanos diciéndoles: '*sed como la noche y la niebla, esfumaos... desapareced*'"

Dicha orden implantaba la práctica de la detención de rehenes entre la población civil y especificaba la idea de estructurar un sistema orgánico de desinformación sobre las listas de detenidos, tanto del lugar de la detención como para las condiciones en las cuales se encontraban. Según Simón Lázara:

"... esta orden de Hitler, ratificada de inmediato por el Estado Mayor Alemán, parece ser el primer precedente formal e institucionalizado del sistema de desaparición forzada de personas utilizado como método de detención, a pesar de que éste tuvo otras expresiones anteriores a lo largo de la historia"...

Según Amnistía Internacional (1993, citado en Botero Bedoya, 1995, p.13), después de la segunda guerra mundial, la desaparición forzada de personas continuó y continúa siendo una práctica utilizada para causar terror y dolor. En la historia se han dado grandes cifras de desapariciones en casi todos los lugares del mundo, así en Indonesia a mediados de los sesenta las tropas y las milicias desaparecieron y asesinaron a más de medio millón de civiles. Entre 1975 y 1979, en la llamada Kampuchea Democrática (Camboya) de Pol Pot, al menos 300.000 personas fueron asesinadas luego de haber sido desaparecidas en los '*campos de la muerte*'. En Etiopía, entre 1977 y 1978, durante el peor año del '*terror rojo*', fueron desaparecidos y asesinados millares de civiles. En la Uganda de Idi Amín se dio muerte a más de un cuarto de millón de personas entre 1972 y 1978.

En América Latina, el término *desaparición* se empezó a utilizar para referirse a los casos en que una persona era capturada y el estado no daba ninguna información sobre su paradero.

Amnistía Internacional señala que el término "desaparecido" hizo su entrada en el vocabulario de los Derechos Humanos en Guatemala en 1966, cuando el gobierno empezó, en secreto, a librarse de la oposición política. Desde que se adoptó esta práctica se convirtió en un fenómeno que muchos países de América Latina acogieron, que practicó y se practica, todavía, en varios de estos países.

En Guatemala las "desapariciones" continuaron en una enorme escala durante más de 20 años. Se calcula que, a partir de 1966, durante la primera década del terror oficial, 20.000 personas fueron víctimas de homicidios políticos y "desapariciones" llevadas a cabo por los "escuadrones de la muerte" clandestinos y respaldados por el ejército, aunque también participaron la policía y las fuerzas civiles paramilitares.

En 1964, en Guatemala, se produce la primera desaparición masiva de 28 dirigentes sindicales y políticos, los que fueron secuestrados y lanzados al mar desde aviones militares. A partir de esa fecha hasta estos últimos años se han producido cerca de 20.000 casos, según Amnistía Internacional, si bien fuentes extraoficiales señalan 35.000 desapariciones.

El Informe de la Comisión Verdad y Reconciliación resume los hechos violatorios de los derechos humanos en Chile entre 1973 y 1990, incluyendo la desaparición forzada de personas, dice que allí se empezaron a dar las desapariciones después del golpe que derrocó al gobierno de la Unidad Popular en septiembre de 1973; y fue a partir de entonces que por primera vez la opinión pública internacional se sensibilizó sobre este problema, a través de las denuncias y luchas de los familiares de los detenidos-desaparecidos.

Los móviles de la desaparición casi siempre son comunes a todos los casos: se busca lograr el ocultamiento del detenido, sustrayéndolo de su entorno cultural, social y familiar. Otras veces los desaparecedores pretenden

crear miedo en la población y generar expansivamente sensaciones de pánico y zozobra.

Estos acontecimientos a lo largo de mucho tiempo, fueron considerados hechos no punibles, hasta que no hace mucho la doctrina actual no duda en relacionar ese delito con los que en el Estatuto del Tribunal se denominaron *delitos contra la humanidad o delitos de lesa humanidad*. (la palabra *lesa* proviene de las voces latinas *laesus, laedere*, que significan dañar o causar ofensa, sufrimiento y dolor)

El informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) de Naciones Unidas de 2007 registró un total de 51.531 casos denunciados acumulados hasta marzo de 2006 que afectaban a 79 países de todo el mundo, principalmente en aquellos Estados aquejados por conflictos internos, pero también en países que practican políticas de represión hacia los opositores políticos o por los casos históricos, especialmente de América Latina, que permanecen sin resolver y que constituyen delitos permanentes.

Según Amnistía Internacional “La desaparición forzada encierra en sí misma una serie de violaciones a los Derechos Humanos, los cuales se integran como un método de represión que impone un sufrimiento físico y psicológico generalizado y permanente. Por su proceder por fuera de la Ley, la desaparición aísla al detenido, lo margina de la protección legal, permitiendo con esto, su tortura en condiciones de absoluta indefensión”<sup>1</sup>

La desaparición forzada de personas se constituye hoy en día como un mecanismo de captura, sometimiento, secuestro, amenaza y ejecución por la vía extralegal, que es practicado por diferentes actores del conflicto armado, motivados por múltiples intereses, y que en la mayoría de los casos permanece en la impunidad. A través de tal práctica se vulneran los derechos de las víctimas y de manera directa, la estabilidad de las familias que la padecen debido al ambiente de incertidumbre que por lo general envuelven los hechos: amenazas, secuestros, tortura y muerte. Es por esto que los familiares se ven abocados a reestructurar su entorno. Osso & Wurst (2002) postulan que los efectos del trauma psicosocial que sufren los familiares de personas

desaparecidas de forma involuntaria y violenta, se ven incrementados por el desconcierto e incertidumbre que genera la falta de información o la información distorsionada que reciben sobre su destino.

Desde el marco legal se han establecido políticas públicas que buscan contrarrestar el fenómeno de la desaparición forzada a nivel mundial. En 1992 se promulgó la declaración sobre la desaparición forzada de la Organización de las Naciones Unidas ONU<sup>2</sup>, en la cual se consideró que de conformidad con los principios proclamados en la Carta y teniendo en cuenta otros instrumentos internacionales, el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables, es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Estados están en la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Por todo estas aberraciones del hombre, que van en contra de la dignidad humana, por fin, el 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General de la ONU adoptó la declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada, en la cual, el derecho a la verdad y a la justicia implica la posibilidad que tienen los afectados a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, además compromete a los Estados a investigar de oficio tales situaciones, a brindarle seguridad a los denunciantes, y a garantizar el procesamiento judicial de los implicados por parte de tribunales ordinarios y por último, reconoce el derecho a reparación e indemnización de las víctimas y sus familias.

Y para terminar quiero que recuerden el coro de una canción de Rubén Blades, en donde se pregunta, qué pasa con los desaparecidos:

¿Adónde van los desaparecidos?  
Busca en el agua y en los matorrales.  
¿Y por qué es que se desaparecen?  
Porque no todos somos iguales.  
¿Y cuándo vuelve el desaparecido?  
Cada vez que los trae el pensamiento.  
¿Cómo se le habla al desaparecido?  
Con la emoción apretando por dentro.  
*Rubén Blades*

